	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR	Código: FT-JC-09
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág.: 1 de 17

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2022 (HONORARIOS)2
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	12 de Septiembre de 2022.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAILER PÉREZ GARCÍA
1.4. Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
1.6. Código UNSPCS:	80111600

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	<p>De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa “...está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de las funciones”; que la contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales, se encuentran colaborando con ellas en la consecución de sus fines y cumplen a su vez una función social que como tal implica obligaciones.</p> <p>El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, como organismo público, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar, especialmente con la población infantil y de escasos recursos, para ello, dentro de su objeto misional requiere consolidar el programa de Escuela de Formación deportiva del municipio, lo cual busca fortalecer, desarrollar y ejecutar las políticas contenidas en el Sistema Nacional del Deporte y en los planes de desarrollo en materia deportiva de la Alcaldía del municipio de Valledupar.</p> <p>INDER avanza en implementar estrategias que permitan cumplir con su cometido institucional, y pretende ampliar su cobertura abarcando toda la población infantil del municipio de Valledupar y sus zonas corregimentales, de igual forma aumentar el número de beneficiarios del programa de formación deportiva, todo ello, para cumplir con este cometido institucional y llegar de manera eficaz a toda esta población que se requiere atender, para suplir sus necesidades y expectativas respecto al deporte, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y creación de hábitos y estilos de vida saludable.</p>



	<p>INDER requiere de una SOCIOLOGA al Servicio de la Escuela Integral de Formación deportiva, para realizar un acompañamiento integral a los niños de la escuela y de los distintos programas deportivos que se desarrollen durante todo el año, para que logre contribuir a materializar nuestro cometido institucional, para poder llevar a feliz término el Objeto misional del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar, INDER, durante la vigencia del año 2022.</p> <p>Lo anterior hace necesario que el Instituto deba realizar todos los trámites legales y actuaciones correspondientes para materializar el objeto contractual que consistirá en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN SOCIÓLOGO PARA EL PROGRAMA ESCUELA INTEGRAL DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN VALLEDUPAR DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR, para la vigencia 2022.</p> <p>Es necesario realizar un proceso de contratación con una persona natural que cuente con formación profesional y empírica en el campo de la SOCIOLOGIA para poner al servicio de las Escuelas de Formación Deportiva, entrenamientos deportivos y dirección técnica, con el fin de contar con su asesoramiento y acompañamiento para que el Instituto municipal pueda realizar un excelente trabajo con toda la población del municipio de Valledupar, y para cumplir con este cometido institucional y llegar de manera eficaz a toda esta población se requiere de todo un equipo deportivo.</p> <p>Todo ello con el fin de que el Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar en cumplimiento de su cometido institucional contenidos en el Plan de desarrollo del municipio de Valledupar, desarrolle y ejecute programas dirigidos a la niñez y la juventud, con el objeto de brindar oportunidades para el aprovechamiento y buen uso del tiempo libre.</p>
<p>CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	
<p>3.1. Objeto del contrato:</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN SOCIÓLOGO PARA EL PROGRAMA ESCUELA INTEGRAL DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN VALLEDUPAR DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR.</p>
<p>3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:</p>	<p>Deberá ser una persona con título Universitario, otorgado por una institución universitaria legalmente constituida y aprobada por los organismos competentes como SOCIOLOGO.</p> <p>Con experiencia de un (01) a veinticuatro (24) meses, acreditando su experiencia en la materia relacionada con su profesión y manejo de personas en lo que concierne a actividad como sociólogo, del I El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar.</p>
<p>3.3. Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de los impuestos (estampillas) a los que haya lugar.</p>
<p>3.4. Vigencia del contrato:</p>	<p>La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.</p>
<p>3.4. Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>La prestación de servicios de apoyo a la gestión no profesional se prestara en el municipio de Valledupar y en las instalaciones del El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar. Para todos los efectos</p>

	<p>derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que su domicilio es la ciudad de Valledupar.</p>
<p>3.5. Obligaciones del contratista:</p>	<p>3.5.1. Generales: El Contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. <p>3.5.2. Específicas: Le corresponde al Contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Poner al servicio de la Escuela de Formación deportiva del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, todo su conocimiento y experiencia. b) Cumplir los objetivos trazados para el programa de la Escuela de Formación deportiva del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. c) Elaborar y diligenciar diarios de campo en donde se evidencie las intervenciones realizadas en la escuela de formación deportivo. d) Realizar Evaluación, identificación, tratamiento o intervención y control psicológico, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, beneficiados con el programa de escuela de formación deportiva. e) Realizar la caracterización de la población atendida (niños, niñas, adolescentes y jóvenes), para obtener un diagnóstico de la población beneficiada con el programa de escuela de formación deportiva. f) Realizar acompañamiento a todos los beneficiarios del en el desarrollo del programa de formación deportiva. g) Asistir a las reuniones técnicas convocadas, formulando propuestas, opiniones, sugerencias y quejas referentes a su área interdisciplinar. h) Concertar las actividades con el Jefe de la Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. i) Atender y dar un trato respetuoso a toda persona a la que se dirija, entrenadores, monitores, alumnos/as, padres, velando por el cumplimiento de las normas de convivencia. j) Elaborar y presentar informes de las actividades realizadas y demás que le sean requeridos por el Supervisor.

	<p>k) Las demás actividades que se desprendan del objeto del contrato.</p> <p>l) Las que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el desarrollo de su actividad contractual.</p>
3.6. Obligaciones del Instituto	<p>El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente:</p> <p>a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas.</p> <p>b. Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>c. Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>d. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>e. Suministrar los gastos de transporte, manutención y hospedaje, cuando el contratista deba desplazarse por fuera del domicilio contractual, cuando sea necesaria su asistencia a capacitaciones u otros eventos académicos y de formación, los cuales sirvan para la ampliación de conocimientos en procedimientos que contribuyan con el mejoramiento de la gestión administrativa del Instituto.</p> <p>f. Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo.</p> <p>g. Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato, quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas.</p> <p>h. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.</p>
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	<p>En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de apoyo a la gestión.</p>
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	<p>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El contrato para celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p> <p>El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:</p> <p>1. <i>Contrato de prestación de servicios.</i></p> <p><i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos <u>sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u></i></p> <p>En el mismo sentido el consejo de estado ha señalado que "(...), es su carácter,</p>

temporal, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando la actividades contratadas no puedan cumplirse con el personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.” De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios se requiere, que la entidad no cuente con el personal de planta suficiente o que contando con el mismo, este no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones y funciones requeridas.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

El literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “(...) **4 Contratación Directa.** La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos, (...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinados personas naturales.”

En desarrollo de lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Señala:

Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

De otro lado se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional” y otorga a nivel de pregrado los títulos de técnico, tecnólogo y profesional por medio de las instituciones técnicas profesionales, las instituciones tecnológicas, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las universidades, según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de

	<p>actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los técnicos profesionales, los tecnólogos y los profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.</p> <p>El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: <i>“3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</i></p> <p>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p>
<p>4.2. Interventoría / Supervisión:</p>	<p>La supervisión del Contrato será ejercida por el profesional universitario promotor de deportes que designe el Jefe de la Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.</p>
<p>4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:</p>	<p>La supervisión del Contrato será ejercida por el profesional universitario promotor de deportes que designe el Jefe de la Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. <p>El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p>
<p>4.3. Análisis del Sector – Estudio de Mercado:</p>	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR ESTUDIO DE MERCADO</p> <p>El instituto municipal de deportes y recreación de Valledupar INDUPAL, considera que para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación se necesita una persona natural con conocimientos en sociología.</p>

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación el Instituto celebró contratos de prestación de servicios con objetos iguales. En la actualidad el ente municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas actividades; y el contratista presenta la formación acreditada y la experiencia requerida para el desempeño de sus funciones, en virtud de ello, se evidencia la necesidad de la prestación del servicio y la exigencia de continuar con los procesos educación deportiva y actividad física.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que deben y requieren necesariamente ser ejecutadas solo por SOCIOLOGO, a continuación, se describe lo concerniente a esa materia.

La Sociología de la Educación es la rama de la Sociología que estudia especulativamente, con fin de dar una explicación, la influencia del entorno social en los medios educativos, y la función social de la educación, en interacción constante, utilizando teorías e investigaciones sociológicas. El objeto de estudio es la educación en su dimensión social, habiendo sido sus precursores, Augusto Comte y Emile Durkheim.

Si bien su fin no es práctico sino de descripción y explicación de problemáticas sociales, sus denuncias pueden influir en la toma de decisiones, por parte de la práctica pedagógica. Al ayudar a descubrir por qué suceden ciertos fenómenos en el ámbito escolar, como la apatía, la violencia, la discriminación, se tiene un diagnóstico, para poder buscar los remedios adecuados. Se estudia también la educación como factor de movilidad social y como instrumento para reproducir la ideología dominante, entre otras temáticas.

La interacción social es constante entre los integrantes de las instituciones escolares, que a su vez reciben la influencia del entorno social donde se ubican o de donde provienen los educadores y educandos, estableciendo un conjunto de reglas, valores y conductas particulares a cada una de ellas, en lo que se ha dado a llamar, currículum oculto.

También se ocupa de la educación que recibe el ser humano dentro del sistema no formal, en todo tipo de interacción social: en su familia, con su grupo de pares, en los clubes, en las iglesias, etcétera, y de la influencia que esta educación tiene en el ámbito escolar.

Sociología

(del latín socius, socio, y del griego logos) es la ciencia social que estudia los fenómenos colectivos producidos por la actividad social de los seres humanos dentro del contexto histórico-cultural en el que se encuentran inmersos.

En la sociología se utilizan múltiples técnicas de investigación interdisciplinarias para analizar e interpretar desde diversas perspectivas teóricas las causas, significados e influencias culturales que motivan la aparición de diversas tendencias de comportamiento en el ser humano especialmente cuando se

encuentra en convivencia social y dentro de un hábitat o "espacio-temporal" compartido.

Deporte

Actividad física en la que se debe respetar un conjunto de reglas y que es realizada con afán competitivo y arroja un vencedor. Los deportes resultan un entretenimiento para quienes lo practican y para los espectadores. Es regido por las federaciones de las diferentes especialidades.

Surgimiento de la Sociología del Deporte:

La necesidad de interpretar y explicar las diversas formas de comportamientos humanos está presente desde el mismo momento en que el hombre comienza a desarrollar la vida en grupos.

Como disciplina científica y pese a todas las crisis y cuestionamientos de su valor científico la Sociología sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial y con un marcado incremento en estos últimos años se ha caracterizado por la aparición de muchas de las llamadas teorías sociológicas intermedias o sociologías especiales: Sociología Médica, Sociología Política, del Consumo, ect.

La llamada Sociología del Deporte representa una de estas sus disciplinas sociológicas, especiales o intermedias que comprende dentro de su campo al deporte a partir, sobre todo de sus factores sociales y las incidencias entre los sujetos al interior de las relaciones sociales que se establecen sobre la base y a partir de este. Para Jay Coakley "la sociología del deporte es una su disciplina que enfatiza en la relación entre el deporte y la sociedad, su ámbito comprende la acción individual y del grupo en su relación social con el deporte, se ocupa de cómo la sociedad cambia al deporte y cómo el deporte puede provocar cambios en la sociedad".

Las tareas de la sociología del deporte se pueden agrupar en dos problemas socialmente significativos:

- El problema de lograr la masividad del movimiento deportivo y de la cultura física.
- La solución de los problemas sociales del deporte, de la actividad deportiva.

La tarea prioritaria de la sociología de la cultura física y del deporte es el estudio de los factores que permiten en una medida plena lograr la masividad del movimiento deportivo y de la cultura física. Estos factores tienen un carácter objetivo y subjetivo. En este sentido existe su división en dos grupos.

El primer grupo presenta los factores objetivos que determinan la masividad de las clases deportivas y de la cultura física. A estos se refieren:

- El nivel de desarrollo de la base material de la cultura física y del deporte.
- La preparación de los cuadros profesionales, su membresía y calidad de la enseñanza.

El segundo grupo presenta los factores subjetivos que influyen sobre la solución del problema de la masividad de la actividad deportiva y de la cultura física. A ellos se relacionan:

- La formación de la opinión social y de la conciencia individual en relación con la asimilación de los valores de la cultura física y del deporte.
- La formación de los motivos estables, de las orientaciones valorativas de la población sobre la actividad deportiva y de la cultura física.
- La educación en la población de la necesidad de la actividad deportiva y de la cultura física, la actualización de los valores de la salud, del nivel de la preparación física, de la personalidad de la cultura física en la jerarquía general de los valores del hombre y de la sociedad.

No menos importante para la sociología de la cultura física y del deporte es la tarea de solucionar los problemas sociales del deporte.

La Sociología Deportiva Infantil

El espacio físico en el que se desenvuelven los niños es determinante para su desarrollo físico y emocional. Constituye un desafío a su curiosidad innata, les permite acumular un gran número de experiencias vista desde todos los puntos de vista.

La adaptación al entorno de los más pequeños requiere el aprendizaje de distintos patrones de movimiento, los cuales a través de un proceso de depuración van afinando sus destrezas y sus cualidades motoras. Al mismo tiempo, la gran cantidad de estímulos que recibe amplía enormemente su experiencia motriz. Todo este importante bagaje desarrolla determinadas cualidades psicosociales, como la seguridad en tomar decisiones, el juicio realista, la disposición al riesgo, la aceptación de un rol, la autoconfianza, etc.

No obstante, la limitación de los espacios físicos que impone el creciente desarrollo urbanístico provoca perturbaciones en el desarrollo psicomotor y en el marco de las relaciones sociales. A medida que van desapareciendo los espacios es necesario encontrar y ofrecer nuevas formas de movimiento.

A causa de las limitaciones del espacio en las grandes ciudades, la educación motriz sistemática, como la que ofrece el deporte, adquiere una mayor importancia. Existen evidencias que señalan que la actividad deportiva, correctamente dosificada y supervisada, permite fomentar el desarrollo físico de los niños y ocupar creativamente el tiempo libre. A través del deporte el niño modela su conducta poco a poco. El punto de referencia son las actitudes, los valores y las normas que serán decisivas en la formación de una personalidad estable y solidaria, capaz de aspirar siempre a luchar, a no rendirse, a perseverar.

Los avances tecnológicos, el estado del bienestar, la distribución de la riqueza y adelantos de la medicina, entre otros, han supuesto indudablemente grandes beneficios para el conjunto de la sociedad. Desde el punto de vista del deporte y la actividad física en general, supone en la actualidad una necesidad de la que se

pueden obtener notables favores.

La clase social, los modelos dominantes, los grupos de presión, las modas y un sinnúmero de agentes sociales han ido deformando la motricidad natural, el movimiento humano de origen evolutivo, necesario para el desarrollo normal del niño, ha sido restringido, encorsetado, y en cierta medida prohibido por una norma de conducta. La falta de un espacio físico donde correr, la rigidez de los horarios escolares, el escaso tiempo libre que se disfruta, la inseguridad ciudadana y unos espacios excesivamente acondicionados no hacen más que acrecentar el problema de la motricidad natural del ser humano

La práctica deportiva debe tener características enriquecedoras y de realización personal. Si el niño manifiesta que "entrenar es aburrido" es señal de que no está disfrutando del deporte. Se hace necesario averiguar la razón de ese hastío, que puede ser debido a la propia actividad deportiva en sí, a que no es adecuada a su personalidad, o que el entrenador no utiliza la metodología más oportuna a esa edad. En cambio, si el chico disfruta, es señal de que la actividad está diseñada para él.

Cuando un niño corre, salta, se cae, se levanta, nada o trepa, está manifestando la originalidad de un ser que siente la necesidad de moverse instintivamente, un ser que quiere satisfacer los designios de su especie. Si estas actividades son reprimidas o presentadas como indeseables o peligrosas, el niño interioriza estas órdenes como preceptos inviolables y como coste para ser aceptado al grupo social al que pertenece.

Cuando un joven es capaz de someterse a un entrenamiento intensivo, es generalmente para ganar reconocimiento y prestigio frente a los demás. Basándose en sus capacidades motoras y de acuerdo con la evolución de su entrenamiento, el joven vive una revaloración de sí mismo. Cuanto mayor es el deseo individual para realizar estos esfuerzos, más fácil será una identificación con el deporte y mayor su adherencia al mismo.

La imposición, la presión y la obligación solas, por parte de los padres y los entrenadores, no consiguen a medio o largo plazo ningún resultado. Si no existen argumentos convincentes, el entrenamiento genera pérdida de motivación y sólo se mantiene gracias a la voluntad de los mayores.

Los niños que practican deporte lo hacen por una serie de motivos, en la mayoría de las investigaciones consultadas las razones que manifiestan son las siguientes:

- Por la necesidad de afiliación y estar con sus amigos
- La búsqueda de excelencia
- Por la motivación de conseguir un objetivo.
- Por diversión

Los intereses que les mueven a abandonar la práctica del deporte serían:

- Las relaciones conflictivas con el entrenador o simplemente una mala relación afectiva.

- La inestabilidad de su carácter y su inconstancia, propia más de la curiosidad que de un verdadero convencimiento.
- El conflicto de intereses y la presión de grupo.
- El carácter demasiado serio y exigente de los entrenamientos
- El lugar preponderante de la competición
- La falta de progreso y el estancamiento.
- No soportar la presión y el exceso de responsabilidad.

La indecisión y el titubeo del niño ante la práctica deportiva guarda una estrecha relación con el tipo de estructura organizativa a la que se enfrenta. El deporte para los más jóvenes adopta, en la mayoría de los casos, un modelo rígido y jerárquico de organización que rechaza de pleno sus verdaderas expectativas e intereses.

En la etapa infantil, como parte de su desarrollo funcional, el niño presenta una serie de características psíquicas que debemos tomar en cuenta dentro de la actividad deportiva. Por lo tanto, los aspectos a considerar son los siguientes: -EL NIÑO Personalidad. Cabe señalar que este aspecto está en constante desarrollo durante esta etapa debido a que el niño está expuesto a un constante aprendizaje en su vida escolar y familiar, por lo que la formación de su personalidad está influenciada en tres niveles: intelectual, emocional y social.

Motivación. Conocer las causas que lo llevan a practicar el Deporte en cualquiera de sus disciplinas y los requerimientos, así como las necesidades sociales, familiares y deportivas que él necesita.

Afectividad. Es la respuesta emocional visible que el niño puede expresar en el proceso de aceptación o rechazo de un grupo deportivo.

Autorrealización e identidad. El niño, al no tener una personalidad definida aún porque no tiene todavía un concepto de sí mismo, tiende a la imitación de patrones sociales percibidos, así como a la creación de una primera identidad en el sentido de la pertenencia de un grupo. -LOS PADRES Por su parte, los padres de familia están inmersos en dos aspectos fundamentales: factores ambientales y psicosociales.

En la sociedad el papel del deporte es apreciado y vinculado con el éxito y un cierto tipo de estrato a diferentes niveles. El factor ambiental es el reflejo de los padres a través del niño hacia la sociedad y en este caso por medio de la actividad deportiva.

La influencia de los padres en las aspiraciones y metas de los niños es muy importante, ya que muestra los logros o frustraciones que se consiguen si no se maneja un claro establecimiento de metas, motivaciones e intereses.

El estilo de vida. La interacción y participación de los padres con sus hijos tendrá un impacto en la continuidad del niño en el deporte. Tyler (1978) señala en este aspecto que existen dos periodos fundamentales en el desarrollo del niño: De los 6 a los 10 años se desarrolla una personalidad introversa. De 10 a 15 años, el niño está muy influenciado por el entorno y se produce un mayor número de

	<p>contactos exteriores y de relaciones sociales. De esta manera, tenemos un panorama de las características y necesidades del niño y el entorno en el que se desarrolla.</p> <p>El Deporte, por su parte, presenta una serie de características y exigencias durante el entrenamiento y la competencia como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de percepciones especializadas ✓ Elevado nivel de motivación en el entrenamiento y la competencia. ✓ Desarrollo de la atención, concentración y motivación en el entrenamiento y la competencia. ✓ Razonamiento abstracto y pensamiento operativo en acciones de juego. ✓ Desarrollo de un sentido colectivo; es decir, trabajar en objetivos grupales por encima de objetivos individuales. <p>Es así como delimitamos lo que al niño le sucede durante esta etapa de su desarrollo y los factores que explican parcialmente su comportamiento deportivo y en su formación integral adulta. Posteriormente, se procede a vincular las exigencias psicológicas del deporte y los componentes psicológicos del niño donde el papel del entrenador es fundamental para garantizar un trabajo metodológico e integral.</p> <p>PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual a suscribir.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Deberá aportar título profesional universitario sobre sociología. 2) La persona acreditara su experiencia en materia relacionada con su profesión.
<p>4.3. Valor e imputación presupuestal:</p>	<p>El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 21 del 21/01/2022, según identificación presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.01.03 denominado "Escuela de iniciación y formación deportiva".</p>
<p>4.4. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>El presupuesto oficial fue establecido por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en la Resolución Administrativa N° 0032 del 13 de enero de 2022 emanada por el Director General, en la que se define la tabla de honorarios para la contratación y que se encuentra vigente durante 2022.</p>
<p>4.5. Forma de pago y requisitos:</p>	<p>Tres pagos por mensualidades cumplidas del primero al último día del mes, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00) y un último pago equivalente a diez (10) días calendarios por un valor de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000). Dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de</p>

	seguridad social integral del mes que corresponda. PARÁGRAFO UNO: para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto de fraccionamiento. PARÁGRAFO DOS: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará el Instituto, es la de contratación directa; por ello, se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las DISPOSICIONES ESPECIALES, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	<p>5.1.1. Documento de identidad (fotocopia de la cedula de ciudadanía).</p> <p>5.1.2. Registro Único Tributario -RUT-.</p> <p>5.1.3. Hoja de vida de la función pública (SIGEP).</p> <p>5.1.4. Declaración de bienes y rentas de la función pública.</p> <p>5.1.5. Soporte y/o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social (en pensión y salud).</p> <p>5.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios.</p> <p>5.1.7. Certificado de antecedentes o responsabilidad fiscal.</p> <p>5.1.8. Certificado de antecedentes judiciales.</p> <p>5.1.9. Certificado de antecedentes del RNMC.</p> <p>5.1.10. Certificados de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente).</p> <p>5.1.11. Experiencia requerida.</p> <p>5.1.12. Exámenes médicos ocupacionales (visiometría, audiometría y ocupacionales).</p> <p>5.1.13. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar (varones menores de cincuenta -50- años).</p>
5.2. Capacidad Financiera:	Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que, por tratarse de la contratación de una persona natural, no se hace viable considerar esta perspectiva, dado que en la condición financiera (indicadores financieros) no incide de manera alguna, ni afecta de manera considerable el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad, por tal motivo no se procede a su desarrollo.
5.3. Condiciones de Experiencia:	El profesional acreditara su experiencia en la materia específica relacionada con el objeto del contrato entre 12 – 24 meses. Dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente y no se tendrá que ceñir a la jornada laboral del Instituto municipal de deportes y recreación del municipio de Valledupar – INDUPAL.
5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual,	<p>EL CONTRATISTA aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía:</p> <p>a) Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años</p>

derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:

Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, antes de la iniciación del Contrato.

Para efectos de aprobación de la garantía, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Oficina Jurídica.

5.5. Análisis del Riesgo:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

Contexto.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo y acompañamiento para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

Identificación de riesgos.

Etapas de planeación:

Ítem	Análisis Realizado	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		

3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

Justificación. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y remuneración fijada a través de resolución administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapas de selección:

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Justificación. Respecto a la falta de capacidad de la Entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, por tanto se considera que no es posible que haya falta de capacidad del Instituto para adelantar el proceso de contratación, además el representante legal del mismo, se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el Estado.

Respecto de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual corresponde a contratación directa, que no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, se considera que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que en la etapa de selección NO SE

EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de contratación.

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

Justificación. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de apoyo a la gestión, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía, no obstante, la entidad requerirá la garantía de cumplimiento.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.


Etapa de ejecución:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

Identificación del riesgo por tipo, clase y fuentes: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

Evaluar y calificar los riesgos: (Categorización del Riesgo).

Matriz de riesgos (Ver ADJUNTO, Cuadro N° 01).

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Pág.: 17 de 17

	Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.
5.6. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de apoyo a la gestión, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente el Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.
JAILER PÉREZ GARCÍA Director General	FIRMA 
Proyectó y Elaboró: JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó: JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica	
Elaborado: 12/09/2022	